*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 19 de octubre de 2017.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado de Garantías nº 2 de Paraná, Provincia de Entre Ríos, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado de Garantías nº 4 del Departamento Judicial de San Martín, Provincia de Buenos Aires.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA